



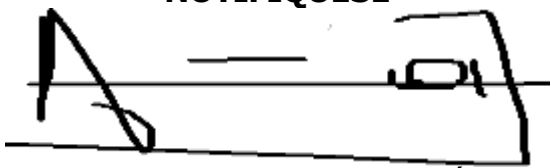
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Primero (1º) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo con Acción Real
Demandante:	Banco Davivienda
Demandado:	Juan Camilo Angulo Almanza
Radicado:	05154 31 12 001 2018-0074 00
Asunto:	Tiene Notificada,Deja Sin efectos CitaAudien.
Interlocutorio:	262

Se acepta la constancia de notificación realizada el día 21 de junio de 2021 al señor JUAN CAMILO ANGULO ALMAZA, al correo jcaa83@hotmail.com, del auto fechado 12 de julio de 2018, mediante el cual se libra mandamiento de pago a favor de Banco Davivienda y contra el demandado. Lo anterior, teniendo en cuenta que las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020, propenden porque se deben utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia de los usuarios; enfatizando, que, en todas las medidas adoptadas en el mismo, se debe garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción. Empero, es importante anotar que a la fecha aún no se ha vencido el término de traslado, ya que según se observa, la notificación fue remitida el 21 de junio de 2021 y no el 21 de mayo como erradamente lo manifiesta la apoderada.

Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto el inciso 2º del auto datado 19 de noviembre de 2020, por el cual se dispuso emplazar al demandado y el contenido de la providencia 16 de junio de 2021, mediante la cual se le designó curador ad litem.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>